

Oficio: U.A.I.P. 3051/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 24 de noviembre del 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

**C. Mariana
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300023521**, el día **11 de noviembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

"Buenos días solicito de usted lo siguiente Las razones y fundamentos que justifiquen no prestar el servicio de limpia y recolección de basura en la comunidad de santa Teresa, Guanajuato. En caso de que se afirme la prestación del servicio, adjúntela evidencia documental como bitácora de trabajo, oficios de comisión o bien la cédula de días y horarios en los que se presta dicho servicio. Informe cuáles es el horario y lugares por los que se presta el servicio de limpia y recolección de basura en la comunidad. Informe si de tiene contemplado colocar en diversos puntos de la comunidad de santa Teresa, Contenedores para el depósito de basura de los habitantes de santa Teresa gto, en caso negativo el fundamento del mismo y en caso positivo la fecha en que se colocarán y las ubicaciones. Las razones y fundamento por las cuales el servicio de limpia y recolección de basura fue suspendido en santa Teresa desde hace 10 años, obligando a los habitantes a tener que pagar a particulares el pago para dicha obligación municipal ello acorde a la constitución política de los Estados Unidos mexicanos." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DGSP/740/2021** suscrito por el **Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra, Director General de Servicios Públicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

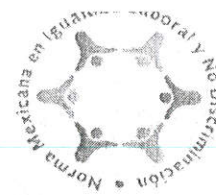
Lic. Erik González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



"BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-2021"

Oficio No. DGSP/740/2021

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2021

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 2942/20217

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE

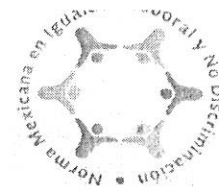


Por medio de la presente, me es grato enviarle un cordial saludo, a su vez dar atención a su similar con número U.A.I.P. 2942/2021, donde solicita información para atender la solicitud con número de folio 110196300023521 de la C. Mariana, donde requiere lo siguiente:

1. Razones y fundamentos que justifiquen no prestar el servicio de limpia y recolección de basura en la comunidad Santa Teresa, Guanajuato
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su Artículo 2° Fracción IV que a letra dice "Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños"
Reglamento de limpia y recolección de residuos para el Municipio de Guanajuato. Artículo 5°, Fracción V, que a letra dice "En lo concerniente a las zonas rurales, corresponderá a los habitantes de la misma la limpia y recolección de basura del frente de sus casas habitación", Fracción VI "La organización del delegado municipal con la población de la comunidad para la limpia y recolección de basura de las calles, plazas, plazuelas y demás lugares públicos existentes
2. En caso de afirmar la prestación del servicio, adjuntar evidencia documental como bitácora de trabajo, oficios de comisión, o bien la cédula de días y horarios en los que presta dicho servicio. Informe cuál es el horario y lugares por los que se presta el servicio de limpia y recolección de basura en la comunidad.



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



"BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-2021"

Oficio No. DGSP/740/2021

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2021

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 2942/20217

La prestación del servicio no es realizada por el Municipio, sino por un particular. Esto con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece la facultad del municipio en su Artículo 10° Fracción IV que a letra dice "Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia" y Fracción V "Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos"

3. Informe si tiene contemplado colocar en diversos puntos de la comunidad de Santa Teresa, contenedores para el depósito de basura de los habitantes de Santa Teresa, en caso negativo el fundamento del mismo, y en caso positivo la fecha en que se colocarán y las ubicaciones.

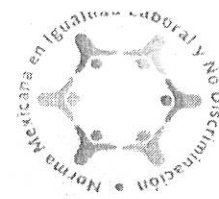
No se tiene contemplada la colocación de contenedores, ya que no contamos con la capacidad técnica y operativa para programar el vaciado de los mismos.

4. Las razones y fundamentos por las cuales el servicio de limpia y recolección de basura fue suspendido en Santa Teresa desde hace 10 años, obligando a los habitantes a tener que pagar a particulares el pago para dicha obligación municipal ello acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Se desconoce si el Municipio alguna vez prestó el servicio de recolección, ya que en nuestra dependencia no obra antecedente alguno, sin embargo, el servicio es realizado por un particular. Aunado a ello la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su Artículo 2° Fracción IV que a letra dice "Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños". Sin embargo, de concretarse la concesión para el servicio de recolección de basura autorizada por el H.



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



"BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-2021"

Oficio No. DGSP/740/2021

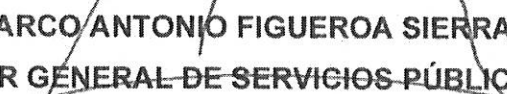
Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2021

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 2942/20217

Ayuntamiento a finales del 2020, y que comprende las zonas urbanas del Centro Histórico y Zona Sur, la flotilla de vehículos que aún esté en condiciones de operación regular, se destinarán a fortalecer la recolección en comunidades.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE


LIC. MARCO ANTONIO FIGUEROA SIERRA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

C.c.p.
Archivo
L'MAFS/agpr